

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>ORGANISMO ADMINISTRATIVO DE NUESTRO PAÍS</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 032 (DICIEMBRE 05 DE 2015)	VERSIÓN: 02

“POR EL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO METROPOLITANO No. 020 de 2012”

LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 5 del artículo 23 de la ley 1625 de 2013, establece como atribución del presidente de la junta metropolitana, presentar los proyectos de acuerdo de su competencia para el normal desarrollo de la gestión metropolitana.
2. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, se adoptó el estatuto orgánico de presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga.
3. Que el CAPITULO VIII- ESTUDIO Y DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO EN LA JUNTA METROPOLITANA, en el artículo 41 Estudio de la Comisión de Presupuesto, establece que: *“Una vez presentado a la Junta Metropolitana el proyecto de acuerdo metropolitano de presupuesto, se pasara a la comisión respectivo para que lo estudie en su aspecto numérico-legal y rinda el informe correspondiente antes del día 25 de Noviembre, con el fin de que el secretario de la Junta lo distribuya con la debida anticipación entre los miembros de la misma y recibir su único debate antes del día cinco (5) de diciembre.”*
4. Que a su vez el CAPITULO IX- ACUERDO METROPOLITANO DE PRESUPUESTO, en el 49 Vigencia del proyecto de presupuesto, establece: *“Si la Junta Metropolitana por cualquier circunstancia no aprobara el Acuerdo Metropolitano de presupuesto antes de la media noche del cinco (5) de diciembre del respectivo año, regirá el proyecto de presupuesto presentado por el Director, con las modificaciones presentadas a consideración de la Junta Metropolitana por parte de la comisión y aprobadas por la misma.”*
5. Que de acuerdo a las consideraciones expuestas por los miembros de la Junta Metropolitana en sesión ordinaria del día 03 de diciembre de 2015, solicitaron un plazo mayor para estudiar y aprobar el presupuesto de rentas y gastos del Área Metropolitana de Bucaramanga en sus aspectos numéricos, técnicos y jurídicos con el fin de brindar mejores condiciones para debatir el presupuesto y dejar más tiempo para el estudio respectivo.
6. Que el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, no derogó, ni expresa, ni tácitamente, la norma que consagra la existencia de las reservas presupuestales, razón por cual se hace necesario modificar el artículo 73 del estatuto orgánico de presupuesto del Area Metropolitana de Bucaramanga con el fin ajustar las disposiciones en esta materia a las necesidades de la entidad.
7. Que por lo anteriormente expuesto se requiere modificar el estatuto orgánico de presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga, en sus artículos 41, 49 y 73 del Acuerdo Metropolitano No020 de octubre 30 de 2012.

ACUERDA:

ARTICULO 1º. MODIFÍQUESE, el artículo 41 del Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, el cual quedara así:

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-016
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 032 (DICIEMBRE 05 DE 2015)	VERSIÓN: 02

ARTICULO 41. ESTUDIO DE LA COMISIÓN. Una vez presentado a la Junta Metropolitana, el Proyecto de Acuerdo Metropolitano de presupuesto, se pasará a la comisión respectiva, para que lo estudie en su aspecto numérico-legal y rinda el informe correspondiente antes del día 25 de Noviembre, con el fin de que el secretario de la Junta, lo distribuya con la debida anticipación entre los miembros de la misma y recibir su único debate antes de la media noche del veintidós (22) de diciembre de la vigencia respectiva.

Si vencido el termino fijado en el presente artículo, la comisión no hubiere rendido informe a la Junta Metropolitana, el presidente de la Junta, someterá a debate el proyecto presentado por el Director.

ARTICULO 2º. MODIFÍQUESE, el artículo 49 del Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, el cual quedara así:

ARTÍCULO 49. Vigencia del proyecto de presupuesto. Si la Junta Metropolitana, por cualquier circunstancia no aprobare el Acuerdo Metropolitano de presupuesto, antes de la media noche del veintidós (22) de diciembre del respectivo año, registrará el proyecto de presupuesto presentado por el Director, con las modificaciones presentadas a consideración de la Junta Metropolitana por parte de la comisión y aprobadas por la misma.

ARTICULO 3º. MODIFÍQUESE, el artículo 73 del Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, el cual quedara así:

ARTÍCULO 73. Cuentas por pagar y Reservas Presupuestales. Las reservas presupuestales, corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar, por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

CUENTAS POR PAGAR

Son aquellos compromisos exigibles, pendientes de pago al cierre fiscal de cada vigencia y que se han recibido y prestado a satisfacción dichos bienes o servicios o cuando se han pactado anticipos en los contratos y no fueron cancelados.

RESERVAS PRESUPUESTALES:

La entidad constituirá las reservas presupuestales, con los compromisos legalmente contraídos al cierre de cada vigencia fiscal, que no hayan cumplido las formalidades necesarias para hacer exigible su pago. Esta reservas solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán constituir reservas presupuestales, cuando en desarrollo de las obligaciones debidamente adquiridas, los bienes y servicios no se reciban a satisfacción durante la vigencia en curso, por lo que se atenderán con cargo al presupuesto de la siguiente vigencia fiscal, previa justificación por el ordenador del gasto y el jefe de la oficina de presupuesto.

Las reservas que se constituyan de manera excepcional ante eventos imprevisibles o casos especiales, deben obedecer a compromisos que de no preverse, afectarían el normal funcionamiento de la entidad, entre los que se encuentran los gastos de administración al inicio de cada vigencia fiscal.

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y FINANCIERA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 032 (DICIEMBRE 05 DE 2015)	VERSIÓN: 02

cualquier otro proceso de selección del contratista, con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectuó en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de ésta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

PARÁGRAFO 1. Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, serán constituidas a más tardar el 30 de enero de cada año, por la subdirección administrativa y Financiera.

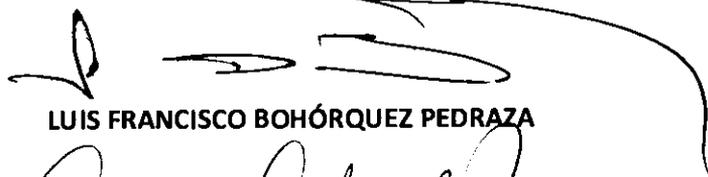
PARÁGRAFO 2. Facúltase al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, para que efectúe los ajustes presupuestales mediante acto administrativo, para incorporar las reservas en el presupuesto de cada vigencia, en cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTICULO 4º. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los 05 días del mes de Diciembre de 2015.

El Presidente de la Junta,



LUIS FRANCISCO BOHÓRQUEZ PEDRAZA

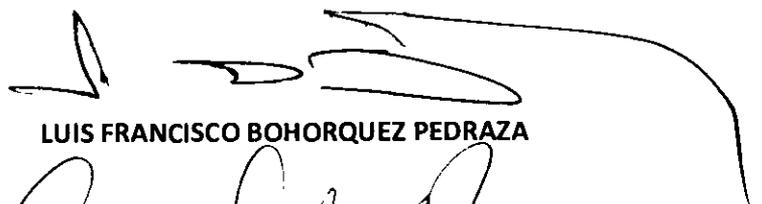
El Secretario de la Junta,



CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCÓN

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 05 de Diciembre de 2015 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 012 de 2015. Para constancia firma presidente y secretario en señal de aceptación.

El Presidente de la Junta,



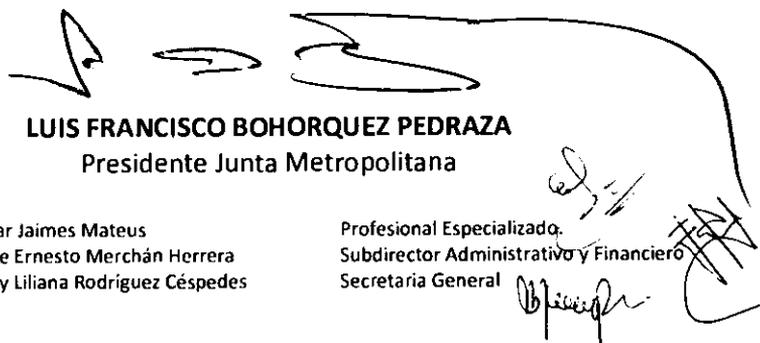
LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

El Secretario de la Junta,



CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCÓN

El Acuerdo Metropolitano No. 032 de 2015 **"POR EL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO METROPOLITANO No. 020 de 2012"**, expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 05 de Diciembre de 2015, fue sancionado el 08 de Diciembre de 2015.



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA
 Presidente Junta Metropolitana

Profesional Especializado,
 Subdirector Administrativo y Financiero
 Secretaria General

Proyecto:
 Revisó aspectos técnicos:
 Revisó aspectos Jurídicos:

Edgar Jaimés Mateus
 Jorge Ernesto Merchán Herrera
 Mary Liliána Rodríguez Céspedes

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES

No. **01422480**

D-235

COD. MUN. 1801	NOMBRE DEL MUNICIPIO SANTANDER
-------------------	-----------------------------------

ENTIDAD RECAUDADORA TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	RECIBO DE: AREA METROPOLITANA DE BUCAHAMANGA	DIA	MES	AÑO
---	---	-----	-----	-----

VALOR EN LETRAS
CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE

TIPO DE RECAUDO INGRESO NO. 01422480	NIT - C.C. 408902711581
---	----------------------------

CONCEPTO	DETALLE	VALOR
45113001	Publicaciones	3.44.984.00
		

FORMA DE PAGO CONSIGNACION	No. DE CHEQUE 33064	No. DE CUENTA CORRIENTE 187-0077041	BANCO BANCO BBVA COLOMBIA	VALOR A PAGAR 3.44.984.00
-------------------------------	------------------------	--	------------------------------	------------------------------

OBSERVACIONES: 33084-ACUERDO METROPOLITANO No. 032 DE DICIEMBRE 05 DE 2015 POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO METROPOLITANO No. 020 DE 2012	FUNCIONARIO RECAUDADOR VASQUEZ MARQUEZ ALBA LUZ
---	--

BLANCA: PARA CONTRALORIA ROSADA: PARA USUARIO AMARILLA: PARA ARCHIVO

D-235